

## RESOLUCION NO. 01-SG-2020

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

**VISTO:** para resolver el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No.CD-001-2020-SRECI PARA LA “ADQUISICIÓN DE VUELOS CHÁRTER CON EL FIN DE TRASLADAR A 556 PERSONAS QUE SERAN REPATRIADAS DESDE ESPAÑA”** que actualmente se encuentran en estado de calamidad debido a los efectos ocasionados por el Covid -19. **CONSIDERANDO:** Que el día 07 de julio del 2020, se realizó la Recepción y Apertura de Ofertas para el Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No.CD-001-2020-SRECI**, en apego al Decreto Legislativo No.78-2020, de fecha 16 de junio de 2020, y Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 02 de julio de 2020, mismo que aprueba la creación de una partida presupuestaria por la cantidad de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 8,400,000.00)**, en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República periodo fiscal 2020, a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, la cual servirá única y exclusivamente para la repatriación de compatriotas hondureños que residen en España y que actualmente, según el análisis realizado por esta Secretaría de Estado, se encuentran en situación de calamidad debido a los efectos ocasionados por la pandemia del COVID-19. De igual manera el mismo establece que **la Contratación de los vuelos, se realizará de manera directa de conformidad con el Acuerdo de Emergencia No 005- 2020 de fecha 10 de febrero de 2020**, en aplicación a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto Legislativo antes descrito, contempla claramente que se debe realizar un proceso de contratación directa, razón por lo cual esta Secretaría de Estado, generó invitaciones públicas a las compañías para que presentaran sus ofertas, en aras de garantizar la transparencia y el acceso a los principios de Igualdad y Libre Competencia, buscando siempre obtener la oferta más beneficiosa para el Estado de Honduras, por tal razón y con el fin de que las empresas contaran con un marco de referencia para presentar sus ofertas para esta Contratación Directa en un término menor a 24 horas, se facilitó una guía base, a la cual se le denominó Pliego de Condiciones, en el que se detallan los parámetros básicos del proceso, tanto técnicos económicos y documentación a presentar, entre otros. En dicho pliego primaba la flexibilidad y la subsanación, debido a la actual situación de emergencia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, y la premisa que se tiene de repatriar a los hondureños que se encuentran en España en condiciones de calamidad. **CONSIDERANDO:** Que en el Proceso de Contratación Directa antes descrito, se giró invitación a solicitud de las compañías siguientes: Compañía Panameña De Aviación S.A./Copa, Taca Internacional Airlines S.A., Air Europa Líneas Aéreas S.A.U, Agencia De Viaje Sun Travel S.A. De C. V., Grupo Acceso S.A De C.V., Agencia De Viaje Águila Tours S De R. L. De C.V., Andy Paraíso Tours S. De R. L. De C.V., Alcance Travel S. A, Inversiones Transmundo S.A. De C.V., Inversiones Aerotours S.A. De C.V., Volare Agencia De Viaje S. De R. L. De C.V., Astro Tour S. De R. L., Agencia De Viajes Siguatravel, Agencia De Viajes Avivi Travel, Acmi/Charter Department/Líneas Aéreas Plusultra, Aerovías De México S.A. De C.V., Tours Travel, Cam International U.S.A.Inc., Sales Agent-Arjet

Avenida Juan Ramón Molina, 1ra Calle, 7ma Avenida, Antiguo Edificio del Banco Central, Barrio El Centro  
Teléfono: 2236-0200/0300 - [www.sreci.gob.hn](http://www.sreci.gob.hn)  
Tegucigalpa Honduras, Centro América

Airlines S.A., Lafarriez Travel, Arrecife Tours, Garcia & Bodan. **CONSIDERANDO:** Que en fecha siete (7) de julio del año 2020, La Comisión de Evaluación y Revisión de Compras, nombrada bajo Acuerdo NO.106-GA-2020, de fecha 29 de junio de 2020, realizaron los análisis legal, técnico y económico; **CONSIDERANDO:** Que del análisis legal se desprende, que las Empresas Oferentes se apegan a lo establecido en el pliego de condiciones; sin embargo, la empresa TRANSMUNDO S.A de C.V. deberá subsanar cierta documentación presentada, según lo permite el pliego de condiciones en su punto 10-12, detallando, que pueden ser subsanables todos los errores u omisiones que no modifiquen la oferta. **CONSIDERANDO:** Que el análisis técnico de la Comisión es de la opinión, que las Empresas Oferentes se apegan a lo establecido en el pliego de condiciones, **CONSIDERANDO:** Que del análisis Económico emitido por la Comisión de fecha 07 de julio de 2020, se constató que la oferta que presentó la empresa Inversiones Aerotours S.A. de C.V., asciende a dieciséis millones veintiséis mil setecientos lempiras (L.16,026,700.00), la Empresa Inversiones Transmundo S.A. de C.V., presentó una oferta por un valor de ocho millones cuatrocientos mil lempiras (L.8,400,000.00), y la Empresa Cam International U.S.A.INC., una oferta de quince millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta lempiras exactos, (Lps. 15,572,460.00). **CONSIDERANDO:** Que la oferta más baja, fue la presentada por la empresa TRANSMUNDO S.A de C.V, con un valor de ocho millones cuatrocientos mil lempiras (L.8,400,000.00), misma que se apegan a lo aprobado en el Decreto Legislativo 78-2020 y para lo cual la Secretaría de Relaciones Exteriores cuenta con la capacidad de pago, asimismo satisface las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones, **CONSIDERANDO:** Que en fecha siete (07) de julio del 2020, siendo las veintidós horas (22:00 p.m.), hora oficial de la República de Honduras, La Comisión De Evaluación y Revisión de Compras, nombrada bajo Acuerdo NO.106-GA-2020, emitió el **ACTA DE INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO,CD-001-2020-SRECI**, recomendando por unanimidad adjudicar el proceso a la empresa **"TRANSMUNDO S.A. DE C.V"**, por ser la que ha presentado la Oferta Económica más Baja, apegándose además a los plazos requeridos para los vuelos del 21 al 26 de julio del año en curso, considerándose la oferta más favorable a los intereses de esta Secretaría de Estado y mejor calificada de acuerdo con las especificaciones que se establecieron en el Pliego de condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 51 y 52, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, la empresa deberá Subsanan los documentos que presentó en el proceso, previo a la firma del Contrato, de lo contrario se considerará como negativa su voluntad de continuar en el proceso.

#### POR TANTO:

El Embajador, Lisandro Rosales Banegas, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en uso de las facultades y atribuciones de que está investido y en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la República, 36 numeral 8, 116 y 120 de la ley General de la Administración Pública, artículos 24,25,26,31,34 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 32,33,38,51,52 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 140 de su Reglamento amparado en el Acuerdo Ejecutivo No. 008-214 de fecha 29 de enero del 2014.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes el **ACTA DE INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO,CD-001-2020-SRECI**, de fecha 08 de julio de 2020, emitida por la Comisión de Evaluación y revisión de compras nombrada bajo Acuerdo No.106-GA-2020, de fecha 29 de junio de 2020, para el Proceso de Contratación Directa, amparados en el Decreto Legislativo No.78-2020, de fecha 16 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 02 de julio de 2020.

**SEGUNDO:** Adjudicar la **CONTRATACIÓN DIRECTA No.CD-001-2020-SRECI**, para la “adquisición de vuelos chárter con el fin de trasladar a 556 personas que serán repatriadas desde España, a la empresa **TRASNMUNDO S.A. DE C.V**”, con una Oferta de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L8,400,000.00)**, por ser la oferta económica más baja y beneficiosa, misma que se apega a lo aprobado en el Decreto Legislativo 78-2020, de igual manera por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones como ser técnico y económico, en cuanto a la documentación Legal, la empresa deberá subsanar la documentación presentada al tenor de lo dispuesto en los pliegos de condiciones, previo a la firma del contrato, según consta en el Acta de Recomendación de Adjudicación emitida por la Comisión Evaluadora, de lo contrario se considerará como negativa su voluntad de continuar en el proceso.

**TERCERO:** Autorizar a la Gerencia Administrativa para que, proceda comunicar la presente Resolución a los oferentes que participaron en el Proceso de Contratación Directa y notifique a la **EMPRESA TRASNMUNDO S.A. DE C.V**, la que ha sido beneficiada con la presente adjudicación y que previo a la suscripción del contrato proceda a subsanar la documentación presentada.

**NOTIFIQUESE.**

  
**LISANDRO ROSALES BANEGAS**  
Secretario de Estado



  
**MARTA CAROLINA PINEDA**  
Encargada de la Secretaría General

